SMSV Compañía Argentina de Seguros S.A.
(11) 4129-4500
Av. Córdoba 1.666 – Piso 5°
(C1055AAT) CABA – ARGENTINA
www.smsvseguros.com.ar

ANEXO I: Riesgos No Cubiertos

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO (VOLUNTARIO)

RESIDENCIA Y VIAJES - RIESGOS NO CUBIERTOS

El Asegurado está cubierto por esta póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueda realizar, dentro o fuera del país.

El Asegurador no pagará la indemnización cuando el fallecimiento de un Asegurado se produjera como consecuencia de:

a) Participación como conductor o integrante de equipos en competencias de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas.

b) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.

c) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero en servicios de transporte aéreo regular.

d) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.

e) Guerra que no comprenda a la Nación Argentina; en caso de comprenderla, las obligaciones del Contratante y de los Asegurados, así como las del Asegurador, se regirán por las normas que, en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes.

f) Suicidio voluntario, salvo que haya estado ininterrumpidamente asegurado por esta póliza por lo menos durante un año antes del hecho;

g) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey, domador de potros o fieras o de tareas con manipuleo de explosivos o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario;

h) Duelo, riña, salvo que se tratase de legítima defensa, huelga o tumulto popular en que hubiese participado como elemento activo; revolución, empresa criminal o aplicación legítima de la pena de muerte.

i) Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.

j) Acto ilícito provocado deliberadamente por el beneficiario o por el Contratante y por el importe que pudiera corresponderle como beneficiario del seguro.

k) Consumo de drogas, enervantes, estimulantes o similares excepto si se demuestra que fueron utilizados bajo prescripción médica.

CLÁUSULA ADICIONAL DE MUERTE ACCIDENTAL

Se excluyen de esta cobertura los accidentes que sean consecuencia de los riesgos no cubiertos que se indican a continuación:

1) Culpa grave del Asegurado.

SMSV Compañía Argentina de Seguros S.A.
(11) 4129-4500
Av. Córdoba 1.666 – Piso 5°
(C1055AAT) CABA – ARGENTINA
www.smsvseguros.com.ar

2) Duelo, riña, salvo que se tratase de legítima defensa; revolución; o empresa criminal.
3) Abuso de alcohol, drogas o narcóticos.
4) Acciones de guerra, declarada o no, dentro o fuera del país.
5) Participar como conductor o integrante de equipos de competencias de pericia y/o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas.
6) Intervenir en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
7) Practicar o hacer uso de la aviación, salvo como pasajero en servicios de transporte aéreo regular.
8) Intervenir en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
9) Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.
10) Consecuencias directas o indirectas de la reacción nuclear o contaminación radioactiva.
11) Violación de cualquier ley, y por cualquiera de las causas comprendidas en el artículo 19 de las Condiciones Generales de la póliza sobre riegos no cubiertos.
12) Temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
13) Las consecuencias de lesiones imputables a esfuerzos, insolación, quemaduras, rayos solares y demás efectos de las condiciones atmosféricas, salvo que cualquiera de tales hechos sobrevengan a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
14) Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vida o bienes.
15) Inhalación de gases o envenenamiento de cualquier naturaleza.
16) Operación quirúrgica no motivada por accidente.
17) Uso de motos, motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor.
18) Enfermedades o infecciones de cualquier naturaleza, salvo si éstas fueran provocadas por accidente y se manifestaran dentro de los ciento ochenta (180) días del suceso;
19) Práctica de deportes particularmente peligrosos, como ser: acrobacia, aladeltismo, andinismo, boxeo profesional, caza mayor, caza o exploración subacuática, doma de animales no domesticados y de fieras, paracaidismo y otras actividades de análogas características;
20) Dedicación profesional a armado de torres, buceo, sustitución de actores o actrices en calidad de doble, conducción de personas como guía de montaña, jockey, manipuleo de explosivos, tareas en fábricas, usinas o laboratorios con exposición a radiaciones atómicas u otras profesiones, ocupaciones o actividades de análogas características